



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CHIPRANA Y
LA ASOCIACIÓN CULTURAL RONDALLA CHIPRANESCA**

En Chiprana, a 17 de julio de 2024

REUNIDOS

De una parte D. Francisco Javier Nicolás García con DNI 73.154.464 C, en calidad de alcalde del Excmo. Ayto. de Chiprana, con domicilio social en C/ La Virgen, 17, de Chiprana (Zaragoza) y con C.I.F P-5009200F, en nombre y representación del Ayuntamiento de Chiprana, asistido de la Secretaria de la Corporación Dña. Julia van Engelen Martínez, que da fe del acto y

Y de otra parte D. Pascual Barriendos Cebrián con DNI 73.155.393 Y, en calidad de Presidente de la **Asociación Cultural Rondalla Chipranesca**, con domicilio social en C/ Cascallar, 10, de Chiprana (Zaragoza), y con CIF G99122186, en nombre y representación de la mencionada Asociación.

EXPONEN

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Chiprana está interesado en el impulso de la iniciativa de las Asociaciones, mediante instrumentos de acción concertada, a través de diferentes estímulos, ayudas y subvenciones como complemento.

SEGUNDO: Que la Asociación Cultural Rondalla Chipranesca, tal como se desprende de sus estatutos, es una entidad sin ánimo de lucro y con plena capacidad jurídica y de obrar, que se encuentra legalmente constituida.

TERCERO. Que el artículo 25.2.m de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que el Municipio ejercerá como competencias propias, la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

CUARTO: Que el Ayuntamiento de Chiprana valora positivamente la labor que desde la Asociación Cultural Rondalla Chipranesca se viene desarrollando, estimando convenientemente para la consecución de sus fines la firma de un convenio de colaboración con la citada Asociación para el desarrollo de actividades dentro de las competencias que la legislación atribuye a los municipios, y concretamente dentro de la promoción de la cultura y equipamientos culturales. A tal efecto, tras la modificación presupuestaria número dos del presupuesto del Ayuntamiento de Chiprana de 2024, se ha habilitado una partida por importe de tres mil euros dirigida a la Asociación Cultural Rondalla Chipranesca, con la finalidad de colaborar con dicha asociación.

La Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en los artículos 47 y siguientes se establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público.

Por lo expuesto, reconociéndose las partes la necesaria capacidad de obrar, y considerando que el objeto del presente Convenio es de interés para ambas partes



ACUERDAN

1. OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio tendrá como objeto colaborar con la Rondalla Chipranesca para potenciar el desarrollo cultural de dicha asociación.

2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

La Asociación Cultural Rondalla Chipranesca, asume mediante la firma del presente convenio las siguientes obligaciones:

- Presentar la justificación de la subvención en plazo y forma.
- Incluir como colaborador, en los carteles y publicidad de las actividades que se realicen, al Ayuntamiento de Chiprana, así como el escudo del mismo.
- Cualquier otra obligación que se pudiera derivar del cumplimiento del presente convenio y de la normativa por la que se rige la concesión de subvenciones.
- Comunicar al Ayuntamiento de Chiprana la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.
- Acreditar que la asociación se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no tiene contraída ninguna deuda con otras Administraciones.
- Participar en la gestión de actividades culturales que, en su caso, se realicen para los vecinos del municipio de Chiprana con ocasión de diferentes festividades o eventos en colaboración con el Ayuntamiento, en concreto:
 - o San Blas y San Roque, misa baturra y actuación en el pabellón o plaza
 - o San Marcos, misa baturra
 - o Navidad, villancicos en la Iglesia o ronda por la noche

El Ayuntamiento de Chiprana asume mediante la firma del presente convenio la obligación de:

-Abonar la cantidad de TRES MIL EUROS (3.000,00 euros) del presupuesto del ayuntamiento de Chiprana para el ejercicio 2024.

3. CRÉDITO Y CUANTÍA:

El Ayuntamiento de Chiprana, aportará económicamente la cantidad de 3.000 euros (tres mil euros), con cargo a la **partida 3400 48014 Instituciones sin fines de lucro, Convenio Rondalla Chipranesca**, del Presupuesto General del Ayuntamiento del ejercicio 2024.

Pudiendo solicitar el anticipo de hasta el 90 % de dicho importe, (según el artículo 45.3 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón), una vez se firme el convenio, mediante instancia suscrita por el presidente de la Asociación Rondalla Chipranesca, solicitando el pago del anticipo, indicando el número de cuenta de la Asociación Rondalla Chipranesca, al cual se haya de efectuar la transferencia (**Según Anexo I**).



Ayuntamiento de la
Antiquísima Villa
DE CHIPRANA

Subvenciones del ayuntamiento de Chiprana, publicada en el BOPZ nº 213 de 15 de septiembre., Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento General de subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

AYUNTAMIENTO DE CHIPRANA

D. Francisco Javier Nicolás García

ASOCIACIÓN CULTURAL RONDALLA CHIPRANESCA

D. Pascual Barriendos Cebrián



4. GASTOS SUBVENCIONABLES:

Serán susceptibles de ser subvencionados con cargo a este convenio, los gastos derivados del montaje, organización y realización de clases y festivales de baile, canto o rondalla (profesores, autobuses cuando se realicen festivales en otro municipio, alquiler de equipos de sonorización, técnico de sonido...) realizados en el municipio de Chiprana así como cualquier otro gasto legal relacionado con su actividad o derivados del cumplimiento de gestiones administrativas.

No serán objeto de subvención los gastos de alojamientos, gastos de manutención y estancia, cargos en conceptos de comidas, cenas o eventos gastronómicos de cualquier tipo, aunque sean para los participantes en la actividad, así como la compra de instrumentos o trajes e indumentaria tradicional aragonesa.

5. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

Una vez ejecutado el gasto y, en todo caso antes del día 30 de noviembre de 2024, será necesario presentar ante el Ayuntamiento, la siguiente documentación:

-Instancia suscrita por el presidente de la asociación dirigida al alcalde, con una descripción de la actividad desarrollada, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia (para el caso de que no se haya solicitado el anticipo), teléfono de contacto, indicando que se presenta con la finalidad de justificar la cantidad otorgada por el Ayuntamiento. **(según Anexo II)**

- Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas del gasto y justificantes del pago que deberá haberse efectuado mediante transferencia o cargo bancario de la asociación.

-Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

-Copia de los carteles o justificación de la publicidad, en su caso, en las que aparezca como colaborador el Ayuntamiento de Chiprana y el escudo del mismo.

6. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

En el caso de no presentar la documentación justificativa de la subvención en el plazo indicado, procederá el reintegro de la cantidad abonada al Ayuntamiento.

7. DURACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio estará vigente hasta la justificación del ejercicio 2024.

8. RÉGIMEN JURÍDICO:

Para todo lo no establecido expresamente en el presente convenio o ,para cualquier aclaración en la interpretación de alguna de sus cláusulas, deberá aplicarse lo establecido en la Ordenanza General de